



ANEXO 3

REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y
PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO
PRESENTADOS A ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO.

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2026

Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
03 de marzo de 2026



ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

Guadalajara, Jalisco, a 04 de marzo de 2026.

Con fundamento en los artículos 5 punto 1 fracción I, 66 fracción I y 67 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 7 fracción I, 9, 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco, instituida conforme al Decreto 20449, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día martes 10 de febrero de 2004 número 1, Sección V, Tomo CCCXLVII.
- II. Que le corresponde a la Universidad Politécnica de Jalisco la elaboración de los diversos reglamentos y estatutos para cumplimentar su Ley, así como para definir, entre otros aspectos, su orientación pedagógica.
- III. Que debe fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de la Universidad.
- IV. Que para la elaboración del presente Reglamento se contó con la participación activa y coordinada de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología y la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- V. La emisión del presente Reglamento, deroga el anterior, siendo aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, en Primera Sesión Ordinaria de fecha 04 de marzo de 2026 que tiene a bien expedir el siguiente:



REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

INDICE

<u>TÍTULO PRIMERO</u>	3
<u>DEL PERSONAL ACADÉMICO</u>	3
<u>CAPÍTULO I</u>	3
<u>DISPOSICIONES GENERALES</u>	3
<u>CAPÍTULO II</u>	10
<u>DEL PERSONAL ACADÉMICO POR TIEMPO DETERMINADO</u>	10
<u>CAPÍTULO III</u>	11
<u>DEL PERSONAL ACADÉMICO POR TIEMPO INDETERMINADO</u>	11
<u>TÍTULO SEGUNDO</u>	11
<u>DE LA COMISIÓN DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO</u>	11
<u>CAPÍTULO ÚNICO</u>	11
<u>DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO</u>	11
<u>TÍTULO TERCERO</u>	13
<u>DEL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO</u>	13
<u>CAPÍTULO ÚNICO</u>	13
<u>DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO</u>	13
<u>TÍTULO CUARTO</u>	16
<u>DE LA PROMOCIÓN</u>	16
<u>CAPÍTULO ÚNICO</u>	16
<u>DEL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN</u>	16
<u>TÍTULO QUINTO</u>	17
<u>DE LA PERMANENCIA</u>	17
<u>CAPÍTULO I</u>	17
<u>DE LAS FUNCIONES ACADÉMICAS Y LAS MEDIDAS PARA RECONOCER EL TRABAJO ACADÉMICO SOBRESALIENTE</u>	17
<u>CAPÍTULO II</u>	20
<u>DE LA PLANEACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LAS FUNCIONES ACADÉMICAS</u>	20
<u>CAPÍTULO III</u>	21
<u>DE LAS FORMAS PARA RECONOCER EL TRABAJO ACADÉMICO SOBRESALIENTE</u>	21
<u>CAPÍTULO IV</u>	21
<u>DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO</u>	21



<u>TÍTULO SEXTO</u>	22
<u>DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD</u>	22
<u>CAPÍTULO ÚNICO</u>	22
<u>DEL PROCEDIMIENTO</u>	22
<u>TRANSITORIOS</u>	23

**TÍTULO PRIMERO
DEL PERSONAL ACADÉMICO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento rige las diferentes actividades y las competencias relacionadas con los procedimientos académico y administrativo del ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **UPZMG:** La Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara;
- II. **Junta de Directiva:** El Órgano máximo de Gobierno de la UPZMG;
- III. **Rectora o Rector:** Titular de la Rectoría de la UPZMG;
- IV. **Dirección Académica:** Área que administra los distintos programas educativos de la UPZMG;
- V. **Asignatura;** Cada una de las materias que conforman el Plan de Estudios;
- VI. **DGUTYP:** Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;
- VII. **SICYT:** Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;
- VIII. **Comisión:** Comisión de Ingreso, promoción y Permanencia del Personal Académico de la UPZMG.
- IX. **Reglamento:** El Reglamento de Ingresos, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad.

ARTÍCULO 3.- Se considera personal académico al conjunto de servidores públicos que, bajo la responsabilidad de la UPZMG, ejercen funciones y realizan las diferentes actividades docentes, de investigación, de desarrollo tecnológico, de extensión y de difusión de la cultura relacionados con los programas educativos.

ARTÍCULO 4.- El personal académico por sus horas de trabajo contratadas se divide en:

- I. De tiempo completo, y
- II. De asignatura





III. Técnica o Técnico Académico.

ARTÍCULO 5.- El personal académico, por su categoría y niveles se clasifica en:

- I. Profesora o Profesor de Tiempo Completo que comprende:
 - a) Titular "A", "B" y "C"
 - b) Asociado "A", "B" y "C"
- II. Profesora o Profesor de Asignatura que comprende los niveles "A", "B" y "C";
- III. Técnica o Técnico Académico que comprende los niveles "A", "B" y "C"; y
- IV. Profesora o Profesor Visitante.

ARTÍCULO 6.- La categoría de Profesora o Profesor de Tiempo Completo se le otorga a quien posee preferentemente grado académico de maestría o de doctorado y tiene capacidad para formar recursos humanos, planear, dirigir, coordinar y evaluar programas docentes de investigación y desarrollo tecnológico, responsabilizándose directamente de los mismos. Además, realiza las actividades señaladas en los artículos 55 y 56 del presente Reglamento y dedica a la UPZMG, tiempo completo.

Los requisitos para obtener alguno de los niveles en esta categoría son:

Titular "A":

I. Para el ingreso:

- 1. Contar con Grado de Maestría con 2 años de antigüedad o con el 100% de los créditos de un Doctorado;
- 2. Contar con cinco años de experiencia docente con base al perfil del programa académico en programas educativos de nivel superior;
- 3. Haber trabajado al menos un año en labores de investigación y desarrollo tecnológico en el área de especialidad; y
- 4. Contar con conocimientos en el modelo de educación basada en competencias.

II. Para la promoción:

- 1. Contar con Grado de Maestría con 2 años de antigüedad o con el 100% de los créditos de un Doctorado;
- 2. Contar con cinco años de experiencia docente con base al perfil del programa académico en programas educativos de nivel superior;
- 3. Haber trabajado al menos un año en labores de investigación y desarrollo tecnológico en el área de especialidad;
- 4. Contar con conocimientos en el modelo de educación basada en competencias; y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



[Handwritten mark]



[Handwritten signature]



Innovación, Ciencia y Tecnología

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



5. Haberse desempeñado por lo menos dos años continuos como Asociado en la UPZMG.

Titular "B":

I. Para el ingreso:

1. Contar preferentemente con grado de Maestría;
2. Haber trabajado seis años en labores docentes con base al perfil del programa académico en programas educativos de nivel superior;
3. Contar con dos años de experiencia en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en la materia o área de su especialidad, preferentemente en colaboración con organizaciones del sector productivo;
4. Tener al menos dos publicaciones de alto impacto en la materia o área de su especialidad; y
5. Contar con conocimientos en el modelo de educación basada en competencias.

II. Para la promoción:

1. Contar con grado de doctora o doctor;
2. Haber trabajado seis años en labores docentes con base al perfil del programa académico en programas educativos de nivel superior;
3. Contar con dos años de experiencia en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en la materia o área de su especialidad, preferentemente en colaboración con organizaciones del sector productivo;
4. Tener al menos dos publicaciones de alto impacto en la materia o área de su especialidad;
5. Contar con conocimientos en el modelo de educación basada en competencias; y
6. Haberse desempeñado por lo menos dos años continuos como Titular "A" en la UPZMG.

Titular "C":

I. Para el ingreso:

1. Contar preferentemente con grado de Maestría;
2. Haber trabajado ocho años en labores docentes con base al perfil del programa académico en programas educativos de nivel superior;
3. Contar con al menos cuatro años de experiencia en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en la materia o área de



su especialidad, preferentemente en colaboración con organizaciones del sector productivo;

4. Tener al menos siete publicaciones de alto impacto en la materia o área de su especialidad;
5. Acreditar experiencia en la formación de recursos humanos al nivel de posgrado; y
6. Contar con conocimientos en el modelo de educación basada en competencias.

II. Para la promoción:

1. Contar con grado de doctora o doctor;
2. Haber trabajado ocho años en labores docentes con base al perfil del programa académico en programas educativos de nivel superior;
3. Contar con al menos cuatro años de experiencia en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en la materia o área de su especialidad, preferentemente en colaboración con organizaciones del sector productivo;
4. Tener al menos siete publicaciones de alto impacto en la materia o área de su especialidad;
5. Acreditar experiencia en la formación de recursos humanos al nivel de posgrado;
6. Contar con conocimientos en el modelo de educación basada en competencias; y
7. Haberse desempeñado por lo menos dos años continuos como Titular "B" en la UPZMG.

Para los efectos señalados en este artículo, se considerarán publicaciones de alto impacto, los artículos publicados en revistas indexadas de prestigio nacional y/o internacional; las patentes otorgadas y en explotación; las tecnologías y las mejoras a productos o procesos transferidas a organizaciones del sector productivo, que estén documentadas y que se acredite impacto significativo en los resultados de dichas organizaciones.

Asociado "A":

I. Para el ingreso:

1. Contar con el 100% de los créditos de una Maestría o tener título de licenciatura con 3 años de antigüedad;

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.

Handwritten signature in blue ink on the bottom left margin.

Handwritten signature in blue ink above the footer area.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom right of the page.



2. Contar con dos años de experiencia docente con base al perfil del programa académico en programas educativos de nivel superior o media superior; y
3. Contar con conocimientos en el modelo de educación basada en competencias.

II. Para la promoción:

1. Contar con el 100% de los créditos de una Maestría o tener título de licenciatura con 3 años de antigüedad;
2. Contar con dos años de experiencia docente con base al perfil del programa académico en programas educativos de nivel superior o media superior;
3. Contar con conocimientos en el modelo de educación basada en competencias; y
4. Haberse desempeñado por lo menos dos años continuos como Profesora o Profesor de Asignatura en la UPZMG y/o Técnica o Técnico Académico.

Asociado "B":

I. Para el ingreso:

1. Contar con al menos grado de maestra o maestro;
2. Haber trabajado tres años en labores docentes con base al perfil del programa académico en programas educativos de nivel superior; y
3. Contar con conocimientos en el modelo de educación basada en competencias.

II. Para la promoción:

1. Contar con grado de maestra o maestro;
2. Haber trabajado tres años en labores docentes con base al perfil del programa académico en programas educativos de nivel superior;
3. Contar con conocimientos en el modelo de educación basada en competencias; y
4. Haberse desempeñado por lo menos dos años continuos como Asociado "A" en la UPZMG.

Asociado "C":

I. Para el ingreso:

1. Contar al menos con grado de maestra o maestro;
2. Haber trabajado cuatro años en labores docentes con base al perfil del programa académico en programas educativos de nivel superior; y



3. Contar con conocimientos en el modelo de educación basada en competencias.

II. Para la promoción:

1. Contar con grado de maestra o maestro;
2. Haber trabajado cuatro años en labores docentes con base al perfil del programa académico en programas educativos de nivel superior;
3. Contar con conocimientos en el modelo de educación basada en competencias; y
4. Haberse desempeñado por lo menos dos años continuos como Asociado "B" en la UPZMG.

ARTÍCULO 7.- La categoría de Profesora o Profesor de Asignatura, se le otorga a quien posee preferentemente grado académico de maestría o de doctorado, para desarrollar fundamentalmente las actividades relacionadas con la docencia y adicionalmente lleva a cabo las actividades señaladas en los artículos 55 y 56 del presente Reglamento, de acuerdo con las particularidades y modalidades de los programas educativos.

Es remunerada por el número de horas que dedica a las labores docentes. Es un/una profesionista que se desempeña exitosamente fuera del ámbito académico y enriquece la docencia en materias directamente relacionadas con su experiencia profesional. Es indispensable que cuente con una adecuada capacitación pedagógica.

Los requisitos para obtener alguno de los niveles en la categoría de Profesora o Profesor de Asignatura son:

Nivel "A":

I. Para el ingreso:

1. Contar con título profesional de nivel licenciatura;
2. Demostrar al menos un año de experiencia docente en programas educativos de nivel superior o medio superior; y
3. Tener al menos un año de experiencia profesional en la materia o área de su especialidad.

II. Para la promoción: No aplica por ser el nivel inicial de la categoría.

Nivel "B":

I. Para el ingreso:

1. Contar con título de licenciatura con 3 años de antigüedad o tener el 100% de los créditos de una Maestría;



- 2. Demostrar al menos dos años de experiencia docente en programas educativos de nivel superior o medio superior; y
- 3. Tener al menos tres años de experiencia profesional en la materia o área de su especialidad.

II. Para la promoción:

- 1. Contar con título de licenciatura con 3 años de antigüedad o tener el 100% de los créditos de una Maestría;
- 2. Demostrar al menos dos años de experiencia docente en programas educativos de nivel superior o medio superior;
- 3. Tener al menos tres años de experiencia profesional en la materia o área de su especialidad; y
- 4. Haberse desempeñado por lo menos dos años continuos como Profesora o Profesor de Asignatura Nivel "A" en la UPZMG.

Nivel "C":

I. Para el ingreso:

- 1. Contar con título de licenciatura con 4 años de antigüedad o tener el 100% de los créditos de una Maestría;
- 2. Demostrar al menos tres años de experiencia docente en programas educativos de nivel superior o medio superior; y
- 3. Tener al menos cuatro años de experiencia profesional en la materia o área de su especialidad.

II. Para la promoción:

- 1. Contar con título de licenciatura con 4 años de antigüedad o tener el 100% de los créditos de una Maestría;
- 2. Demostrar al menos tres años de experiencia docente en programas educativos de nivel superior o medio superior;
- 3. Tener al menos cuatro años de experiencia profesional en la materia o área de su especialidad; y
- 4. Haberse desempeñado por lo menos dos años continuos como Profesora o Profesor de Asignatura Nivel "B" en la UPZMG.

ARTÍCULO 8.- La categoría Técnica o Técnico Académico, se le otorga a quien posee preferentemente grado académico de maestría, para realizar funciones de acuerdo con la especialidad, materia o área, para llevar a cabo tareas específicas y sistemáticas de los programas académicos, de extensión y de servicios técnicos de la UPZMG. Además, realiza las actividades señaladas en los artículos 55 y 56 del presente Reglamento.



Los requisitos para obtener alguno de los niveles en esta categoría son:

Nivel "A":

- I. Para el ingreso:
 - 1. Contar con título profesional de nivel licenciatura; y
 - 2. Demostrar experiencia profesional en la materia o área de su especialidad.
- II. Para la promoción: No aplica por ser el nivel inicial de la categoría.

Nivel "B":

- I. Para el ingreso:
 - 1. Contar con título profesional de nivel licenciatura; y
 - 2. Demostrar al menos dos años de experiencia profesional en la materia o área de su especialidad.
- II. Para la promoción:
 - 1. Contar con título profesional de nivel licenciatura;
 - 2. Demostrar experiencia profesional en la materia o área de su especialidad; y
 - 3. Haberse desempeñado por lo menos dos años continuos como Técnica o Técnico Académico Nivel "A" en la UPZMG.

Nivel "C":

- I. Para el ingreso:
 - 1. Contar con título profesional de nivel licenciatura; y
 - 2. Demostrar al menos cuatro años de experiencia profesional en la materia o área de su especialidad.
- II. Para la promoción:
 - 1. Contar con título profesional de nivel licenciatura;
 - 2. Demostrar experiencia profesional en la materia o área de su especialidad; y
 - 3. Haberse desempeñado por lo menos dos años continuos como Técnica o Técnico Académico Nivel "B" en la UPZMG.

ARTÍCULO 9.- Profesora o Profesor Visitante, es quien ingresa por invitación de la UPZMG, por su alto nivel académico, ya sea por intercambio académico o por vinculación con el sector productivo. La duración y condiciones de su estancia serán de acuerdo a lo establecido en el convenio firmado por las instituciones correspondientes.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



ARTÍCULO 10.- El personal académico de acuerdo con la duración de su contratación se divide en:

- I. Personal académico por tiempo determinado; y
- II. Personal académico por tiempo indeterminado.

CAPÍTULO II DEL PERSONAL ACADÉMICO POR TIEMPO DETERMINADO

ARTÍCULO 11.- El personal académico de nuevo ingreso, será por tiempo determinado.

ARTÍCULO 12.- La continuidad en las funciones que corresponde realizar a las y los integrantes del personal académico, no generará obligación alguna a la UPZMG, de prorrogar las contrataciones temporales, ya que estas dependen del desarrollo y necesidades de los programas educativos por tratarse de un trabajo especial.

ARTÍCULO 13.- El personal académico de la UPZMG realizará sus funciones conforme a los programas educativos aprobados, así como a los requerimientos institucionales.

CAPÍTULO III DEL PERSONAL ACADÉMICO POR TIEMPO INDETERMINADO

ARTÍCULO 14.- Para ser parte del personal académico por tiempo indeterminado, se deberán cumplir los requisitos que para tal efecto se señalen en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 15.- El personal académico que cuente con seis años, seis meses de experiencia dentro de la UPZMG, tendrá derecho a ser contratado por tiempo indeterminado, previa evaluación favorable de la Comisión de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, siempre que se emita convocatoria y exista disponibilidad presupuestal.

Los periodos para este efecto deben ser continuos, se computarán hasta completar tres años, debiendo estar colaborando en la UPZMG en el momento de la evaluación.

ARTÍCULO 16.- Para ser contratada o contratado como profesora o profesor por tiempo indeterminado, además de que las funciones que se realicen tengan ese carácter, la interesada o interesado deberá haber obtenido calificación satisfactoria en las evaluaciones anuales del desempeño académico durante el periodo correspondiente.

(Handwritten signature)



ARTÍCULO 17.- En las evaluaciones de las o los aspirantes a obtener la contratación por tiempo indeterminado, se aplicará lo estipulado en el apartado del Procedimiento de Promoción.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA COMISIÓN DE INGRESO, PROMOCIÓN Y
PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 18.- Se establecerá una Comisión de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

ARTÍCULO 19.- La Comisión, se integrará por la o el Titular del Área Académica, una o un Titular de Programa Educativo y hasta 4 docentes designados por la Rectora o Rector, a propuesta de las y los titulares de Programas Educativos, incluyendo al menos una Profesora o un Profesor de Tiempo Completo o a una Profesora o Profesor de Asignatura.

Las y los integrantes de la Comisión durarán un año en su cargo, mismo que será honorífico y podrán ser designados para otro periodo igual.

ARTÍCULO 20.- La Comisión para su funcionamiento designará de entre sus integrantes como Presidente/a a la o el Titular del Área Académica y como Secretaria o Secretario a una Profesora o Profesor de Tiempo Completo.

ARTÍCULO 21.- La Comisión, deberá valorar adecuadamente la preparación y capacidad académica de las y los aspirantes, evaluará los conocimientos teóricos y prácticos de cada concursante, su escolaridad, su trayectoria académica y experiencia docente y profesional.

ARTÍCULO 22.- Las y los Profesores de Tiempo Completo y las y los Profesores de Asignatura, integrantes de la Comisión, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Gozar de reconocido prestigio académico profesional;
- II. Ser Profesora o Profesor de Tiempo Completo o de Asignatura con al menos tres años de servicio en la UPZMG; y
- III. Pertenecer a la UPZMG.

ARTÍCULO 23.- No podrán formar parte de la Comisión:

- I. Las y los integrantes de la Junta Directiva;



- II. Las y los integrantes del Consejo Social;
- III. Las y los integrantes del Consejo de Calidad;
- IV. La Rectora o el Rector;
- V. El Titular de la Dirección de Administración y Finanzas;
- VI. Quienes ejerzan cargos de representación sindical;
- VII. Quienes hayan sido sancionados o estén en proceso de investigación ante cualquier autoridad; y
- VIII. Quienes participen en alguna de las convocatorias correspondientes..

ARTÍCULO 24.- La Comisión atenderá las siguientes reglas:

- I. En caso de ausencia de la o el Presidente/a y/o la Secretaria o Secretario, la Comisión, de entre sus integrantes, designará al suplente de esa sesión;
- II. Las sesiones se realizarán previa convocatoria que expida la o el Presidente/a directamente o por conducto de la Secretaria o Secretario, cuando menos con dos días hábiles de anticipación;
- III. En las convocatorias se señalará el lugar, hora y fecha de la sesión y se adjuntará el orden del día;
- IV. La Comisión, deberá sesionar con la asistencia al menos de la mitad más uno de las y los integrantes;
- V. Las resoluciones se adoptarán válidamente por el voto de la mayoría de las y los integrantes presentes. La o el Presidente/a tendrá voto de calidad, en caso de empate; y
- VI. Los dictámenes deberán emitirse por escrito y serán firmados por la o el Presidente/a y la Secretaria o Secretario de la Comisión o en su caso, de la sesión.

La Comisión podrá auxiliarse de las y los asesores que estime convenientes.

ARTÍCULO 25.- La Comisión sesionará con la frecuencia necesaria para atender con oportunidad los concursos y/o convocatorias de la UPZMG.

ARTÍCULO 26.- Se levantará un acta de los asuntos tratados en cada sesión y de los acuerdos tomados en ella. El acta será firmada por todos los integrantes presentes en la sesión.

ARTÍCULO 27.- La Comisión, rendirá a la Rectora o Rector, un informe de labores anual, en el que se consignará el número de sesiones llevadas a cabo y las resoluciones que se hayan tomado en relación con el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico.



DEL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO
CAPÍTULO ÚNICO
DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO

ARTÍCULO 28.- Las Profesoras o Profesores integrantes del personal académico de la UPZMG, ingresarán mediante concurso de oposición público de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 29.- El concurso de oposición es el procedimiento mediante el cual la Comisión, evalúa a las y los aspirantes a través de un examen de conocimientos y de las aptitudes que posean en la disciplina respectiva, que le permitan comprobar las capacidades y la idoneidad de las y los candidatos para el desarrollo de las funciones requeridas.

ARTÍCULO 30.- El procedimiento de ingreso de personal académico se iniciará cuando la Rectora o el Rector de la UPZMG ,reciba de la o el Titular del Área Académica, la solicitud sobre la necesidad de personal académico en la cual se incluirán las características académicas básicas que se requieren, la categoría y nivel, el tiempo de dedicación y los programas o proyectos académicos a los cuales se incorporará a la ganadora o ganador.

ARTÍCULO 31.- Si resultara improcedente, la Rectora o el Rector devolverá la solicitud a la o el Titular del Área Académica con el señalamiento de las causas de improcedencia.

ARTÍCULO 32.- Una vez autorizada por la Rectora o el Rector la solicitud, en su caso, previa verificación presupuestal, la o el Titular de Programa Educativo, en los tres días hábiles siguientes, redactará la convocatoria y la turnará a la o el Titular del Área Académica para que dentro de un plazo de cinco días hábiles ordene la publicación en la página de la UPZMG, y en los tableros que se utilizan para publicaciones en la misma.

ARTÍCULO 33- La convocatoria pública deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- I. Categoría y nivel requeridos;
- II. Tiempo de dedicación, el cual tratándose de personal académico por asignatura se procurará no exceda de 25 horas a la semana;
- III. El programa educativo y la disciplina en las cuales prestará servicios la o el integrante del personal académico;
- IV. Los requisitos de escolaridad, de experiencia docente y profesional que deban reunir las y los candidatos;
- V. Las funciones específicas que deberán realizar;



- VI. El lugar y el horario para la recepción de los documentos requeridos, así como el plazo de entrega de los mismos y el señalamiento de los trámites que deberán realizarse;
- VII. Las evaluaciones que se practicarán;
- VIII. La fecha de ingreso;
- IX. El horario de trabajo;
- X. El monto de la remuneración;
- XI. Los documentos requeridos;
- XII. El periodo de entrega de documentación; y
- XIII. Los demás que el Rector de la UPZMG disponga.

ARTÍCULO 34.- La Comisión, recibirá a través del área correspondiente, la documentación que presenten las y los aspirantes; la registrará y procederá a notificar a las y los concursantes, el lugar, la hora y la fecha en que se llevarán a cabo las evaluaciones y las entrevistas, cuando estas últimas hayan sido determinadas como necesarias.

ARTÍCULO 35.- La entrevista será llevada a cabo por las o los titulares de los Programas Educativos y el resto de las evaluaciones serán practicadas por la Comisión dentro de los términos de la convocatoria.

ARTÍCULO 36.- Las evaluaciones que se practicarán en el ingreso, podrán ser:

- I. Análisis y crítica escrita del programa educativo o de investigación correspondiente;
- II. Exposición escrita u oral de un tema del programa de que se trate;
- III. Examen de conocimientos;
- IV. Formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado;
- V. Entrevista;
- VI. Evaluación del Currículum;
- VII. Evaluación psicométrica; y
- VIII. Las que determine la UPZMG siempre y cuando las notifique a las y los concursantes en los términos señalados en el artículo 33 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 37.- Una vez concluidas las evaluaciones, la Comisión analizará los resultados y emitirá el dictamen respectivo.

ARTÍCULO 38.- En caso de empate entre las y los concursantes, se atenderá al orden de preferencia siguiente:

- I. A quien tenga los mejores méritos académicos y profesionales;





II. A las y los mexicanos; y

III. A las personas egresadas de la propia Universidad.

ARTÍCULO 39.- El dictamen que emita la Comisión deberá contener al menos:

- I. Las evaluaciones realizadas;
- II. Los nombres de las y los concursantes;
- III. Los nombres de las y los asesores, en su caso;
- IV. El nombre de la ganadora o ganador y, en su caso, el orden de preferencia de las y los demás concursantes que por su idoneidad podrían ocupar el nombramiento, si la ganadora o ganador no la ocupare, según el orden señalado;
- V. Los argumentos que justifican la decisión; y
- VI. El señalamiento de circunstancias relevantes que se hayan suscitado durante el concurso.

En caso de que nadie haya aprobado las evaluaciones, el concurso será declarado desierto.

ARTÍCULO 40.- La Comisión, comunicará su resolución a la o el Titular del Área Académica con copias a la Rectora o Rector y a la o el concursante aprobado; asimismo, la publicará en la página web de la UPZMG y en los tableros que se utilizan para publicaciones en la institución, respetando la Ley de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO 41.- Si el dictamen es favorable, la Rectora o el Rector, dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes instruirá a la administración de la UPZMG, para establecer la relación laboral con la ganadora o el ganador, por tiempo determinado, a partir de la fecha mencionada en la convocatoria, de acuerdo con los procedimientos administrativos que al efecto tenga establecidos la misma.

En caso de que la o el concursante con el dictamen favorable y mayor puntaje no cumpla con el procedimiento mencionado, se considerará a la o el siguiente concursante que haya cubierto los requisitos, y de acuerdo al orden de prelación.

ARTÍCULO 42.- En caso de que el concurso se haya declarado desierto o exista urgencia inaplazable, la Rectora o el Rector tendrá la facultad de contratar de manera emergente a personal académico por tiempo determinado, sin que medie concurso de oposición. Así mismo, se convocará a concurso abierto, a fin de cubrir los requerimientos de manera regular, a partir del siguiente cuatrimestre.

El personal contratado en los términos del primer párrafo de este artículo, podrá participar en el concurso de oposición.



**TÍTULO CUARTO
DE LA PROMOCIÓN
CAPÍTULO ÚNICO
DEL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN**

ARTÍCULO 43.- El personal académico podrá obtener un nivel superior dentro de su respectiva categoría, mediante resolución favorable de la Comisión en la evaluación de promoción correspondiente.

ARTÍCULO 44.- El procedimiento de promoción se iniciará con la convocatoria que emita la Rectora o el Rector para tal efecto, siempre que exista disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 45.- Para tener derecho a la evaluación de promoción, la interesada o el interesado deberá tener al menos dos años de labores ininterrumpidos en la categoría o nivel anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 del presente reglamento.

La solicitud se hará por escrito y se adjuntarán los documentos probatorios respectivos.

ARTÍCULO 46.- Con la solicitud de promoción, la interesada o el interesado deberá presentar, ante la Comisión la documentación siguiente:

- I. Relación de actividades realizadas en la UPZMG, durante el periodo que se evalúa;
- II. Títulos, grados académicos y distinciones académicas y/o profesionales obtenidas durante el periodo que se evalúa;
- III. Calificaciones satisfactorias de las evaluaciones anuales del desempeño académico del periodo respectivo;
- IV. Comprobante expedido por la UPZMG, de haber prestado al menos dos años de labores ininterrumpidas en la institución;
- V. Documentación probatoria de las actividades profesionales realizadas fuera de la UPZMG, en su caso; y
- VI. Los documentos que se señalen en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 47.- La o el Titular del Programa Educativo respectivo, revisará la documentación presentada por la o el interesado y verificará si reúne los requisitos de la convocatoria, la registrará entregando la constancia correspondiente y toda la información relativa. Una vez hecho lo anterior, turnará el expediente a la Comisión.

ARTÍCULO 48.- La Comisión, a partir de que reciba la documentación, deberá dictaminar sobre la evaluación de promoción. La resolución que emita corresponderá al periodo escolar inmediato siguiente.

(Vertical column of handwritten signatures in blue ink)

(Large handwritten signature in blue ink)

(Large handwritten signature in blue ink)



ARTÍCULO 49.- La Comisión, comunicará su resolución a la o el Titular del Área Académica con copias a la Rectora o Rector y a la o el concursante aprobado; asimismo, la publicará en la página web de la Universidad y en los tableros que se utilizan para publicaciones en la institución, respetando la Ley de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO 50.- Si el dictamen es favorable, la Rectora o Rector, instruirá a la o el Titular del área Administrativa de la UPZMG, para realizar la modificación correspondiente a la categoría obtenida.

**TÍTULO QUINTO
DE LA PERMANENCIA
CAPÍTULO I
DE LAS FUNCIONES ACADÉMICAS Y LAS MEDIDAS PARA
RECONOCER EL TRABAJO ACADÉMICO SOBRESALIENTE**

ARTÍCULO 51.- Para efectos del presente reglamento se consideran dentro de la permanencia, el adecuado desempeño de las funciones y actividades que corresponde realizar a las y los profesores en relación con todas las medidas que se establezcan por la UPZMG, la SICyT, y la DGUTyP, para su actualización y formación, a fin de que puedan cumplir en forma idónea con el objeto de la misma.

Se incluyen, asimismo, las formas de reconocimiento institucional al trabajo académico sobresaliente.

ARTÍCULO 52.- La permanencia de las y los profesores y, en su caso, el otorgamiento de estímulos, estará condicionada a que se dé cumplimiento a las disposiciones previstas en el presente título, a la evaluación anual del desempeño académico y a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 53.- El personal académico se mantendrá actualizado en su disciplina, así como en métodos de enseñanza-aprendizaje, con el fin de cumplir adecuadamente sus funciones.

ARTÍCULO 54.- La actualización del personal académico podrá realizarse a través de las siguientes actividades:

- I. Participar en cursos y seminarios de formación, capacitación y actualización académica;
- II. Realizar estudios de posgrado; y



III. Otras actividades equivalentes o que conduzcan a la formación y actualización del personal académico.

ARTÍCULO 55.- Las funciones y actividades que deberá desarrollar el personal académico de tiempo completo, de asignatura y técnico académico según su categoría serán las siguientes:

a) Profesora o Profesor de Tiempo Completo:

- I. Realizar actividades de enseñanza, de acuerdo con los programas educativos;
- II. Participar en cuerpos académicos;
- III. Diseñar, elaborar y evaluar material didáctico;
- IV. Participar en el diseño, revisión, modificación y evaluación de programas educativos;
- V. Proporcionar asesorías y tutorías;
- VI. Participar en cursos de educación continua;
- VII. Participar en la realización de estudios y prestación de servicios que requieran los sectores público, privado y social, vinculados con la institución;
- VIII. Participar en programas de intercambio académico;
- IX. Supervisar y asesorar proyectos de servicio social y estadías;
- X. Participar en cuerpos colegiados, comisiones o grupos de trabajo;
- XI. Participar en tareas de inducción institucional;
- XII. Divulgar, de acuerdo con la UPZMG, los resultados de las actividades académicas conforme a los programas educativos correspondientes;
- XIII. Realizar actividades de generación, aplicación y transferencia del conocimiento;
- XIV. Dirigir y/o asesorar el producto final de la estadía de acuerdo al Reglamento de Acceso, Tránsito, Permanencia y Egreso de las y los Estudiantes de la UPZMG.
- XV. Dirigir tesis en los programas de posgrado; y
- XVI. Las demás actividades relacionadas a las necesidades de la UPZMG, la SICyT y la DGUTyP.

b) Profesora o Profesor de Asignatura:

- I. Realizar actividades de enseñanza, de acuerdo con los programas educativos;
- II. Proporcionar tutorías y asesorías;
- III. Realizar trabajo colegiado;
- IV. Participar en cursos de educación continua; y
- V. Las demás actividades relacionadas a las necesidades de la UPZMG, la SICyT y la DGUTyP.

c) Técnica o Técnico Académico:



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Innovación, Ciencia y Tecnología

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



- I. Realizar actividades de enseñanza, de acuerdo con los programas educativos;
- II. Diseñar, elaborar y evaluar material didáctico;
- III. Proporcionar asesorías y tutorías;
- IV. Participar en cursos de educación continua;
- V. Participar en la realización de estudios y prestación de servicios que requieran los sectores público, privado y social, vinculados con la institución;
- VI. Supervisar y asesorar proyectos de servicio social y estadias;
- VII. Participar en cuerpos colegiados, comisiones o grupos de trabajo;
- VIII. Participar en tareas de inducción institucional;
- IX. Divulgar, de acuerdo con la UPZMG, los resultados de las actividades académicas conforme a los programas educativos correspondientes;
- X. Realizar actividades de generación, aplicación y transferencia del conocimiento;
- XI. Las demás actividades relacionadas a las necesidades de la UPZMG, la SICyT y la DGUTyP.

ARTÍCULO 56.- Además de lo señalado en los artículos anteriores, el personal académico deberá desarrollar las siguientes actividades:

- I. Elaborar y presentar los programas de trabajo e informes correspondientes a sus responsabilidades;
- II. Participar en la planeación y evaluación de las actividades de la UPZMG;
- III. Dar a conocer a sus estudiantes el programa, fechas y las modalidades de evaluación al inicio del curso;
- IV. Participar en programas de formación y actualización del personal académico;
- V. Participar en eventos académicos cuando así se requiera;
- VI. Participar en los procesos de evaluación del desempeño docente;
- VII. Cumplir con las normas y procedimientos administrativos en el ámbito de sus respectivas actividades;
- VIII. Cumplir en tiempo y forma con las actividades administrativas que soliciten las diferentes áreas de la UPZMG; y
- IX. Las demás actividades relacionadas a las necesidades de la UPZMG, la SICyT y la DGUTyP.

ARTÍCULO 57.- Se asignarán hasta 25 horas clase semanales a las Profesoras y Profesores de Asignatura. Se podrán otorgar más horas semanales de las mencionadas anteriormente, en caso de que las necesidades de los Programas Educativos lo requieran. Para el caso de las Profesoras y Profesores de Tiempo Completo deberán distribuir sus 40 horas preferentemente de la siguiente manera: 20 en clase frente a grupo, y los 20 restantes, de manera equilibrada en actividades de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, tutorías, asesorías y gestión académica.



La distribución de horas descrita anteriormente podrá ser modificada de acuerdo a la normatividad que emita la DGUTyP y/o la SICyT.

CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LAS FUNCIONES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 58.- Las y los integrantes del personal académico presentarán ante la o el Titular del Programa Educativo que corresponda, su programa de trabajo, 10 días naturales antes de iniciar el ciclo escolar.

ARTÍCULO 59.- Las y los integrantes del personal académico presentarán ante la o el Titular del Programa Educativo que corresponda, un informe al final de cada ciclo escolar de las actividades académicas desarrolladas durante el mismo, en la fecha que señale la UPZMG. Los informes se acompañarán siempre de los documentos comprobatorios.

ARTÍCULO 60.- La UPZMG elaborará un programa para reconocer el trabajo académico sobresaliente. Los objetivos, políticas, alcances, procedimientos y presupuestos del programa serán establecidos de acuerdo con los Lineamientos del Reconocimiento al Mérito Universitario de la UPZMG.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO

ARTÍCULO 61.- Para garantizar la permanencia de las y los profesores en la UPZMG, esta realizará la evaluación anual de su desempeño académico, como elemento complementario de la planeación sistemática y permanente de las actividades académicas que integran las funciones básicas.

ARTÍCULO 62.- La evaluación anual del desempeño académico tiene como propósito, revalorar la carrera académica y reconocer a quienes procuran su actualización constante y superación, con el incremento de su escolaridad y el desempeño sobresaliente de sus actividades al servicio de la UPZMG.

ARTÍCULO 63.- La evaluación anual del desempeño académico comprenderá la revisión y verificación de las actividades desarrolladas durante un año escolar para las y los integrantes del personal académico de la UPZMG, especialmente las siguientes:

- I. Presencia frente a grupo;
- II. Cumplimiento del programa educativo;



- III. Productos del trabajo de investigación y desarrollo tecnológico;
- IV. Tutorías y asesorías;
- V. Participación en cursos, seminarios, talleres y conferencias;
- VI. Supervisión de estadías en empresas;
- VII. Asesoría y prestación de servicios tecnológicos a las empresas;
- VIII. Trabajo colegiado;
- IX. Elaboración de textos y material didáctico;
- X. Innovación en las formas de generar aprendizaje;
- XI. Estudios de actualización y obtención de grados académicos; y
- XII. Las demás a que se refieren los artículos 55 y 56 de este Reglamento.

ARTÍCULO 64.- En la evaluación anual del desempeño académico se considerará la opinión de:

- I. La o el Titular del Programa Educativo;
- II. El o los grupos de estudiantes que hayan estado bajo la responsabilidad de la profesora o profesor;
- III. La o el propio profesor a través de la autoevaluación; y
- IV. Las demás que considere la UPZMG.

ARTÍCULO 65.- En la evaluación anual del desempeño académico, además de las actividades académicas desarrolladas durante el periodo correspondiente, se considerarán la asistencia y puntualidad, el compromiso institucional y la observancia de las normas del Código de Conducta.

ARTÍCULO 66.- La Rectora o el Rector, en consulta con el área académica, decidirá el contenido del formato obligatorio de evaluación institucional por medio del cual se recabarán las opiniones y fijarán los periodos de aplicación general de la evaluación en la UPZMG. Así mismo, determinará la forma de comprobación fehaciente de las actividades realizadas por parte de las y los integrantes del personal académico.

ARTÍCULO 67.- Las y los Titulares de los Programas Educativos tendrán la responsabilidad de aplicar las evaluaciones a las profesoras o profesores de sus respectivos programas.

Los resultados de las evaluaciones constarán en los expedientes respectivos.

**TÍTULO SEXTO
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD
CAPÍTULO ÚNICO
DEL PROCEDIMIENTO**



ARTÍCULO 68.- Las y los integrantes del personal académico podrán inconformarse con las resoluciones que emita la Comisión, en los procedimientos de ingreso y promoción establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 69.- Para conocer y resolver en definitiva sobre las inconformidades, la Rectora o el Rector conformará una Comisión Especial integrada por:

- I. La Rectora o el Rector, quien la presidirá;
- II. Una o un Subdirector de Programa Educativo;
- III. La o el Abogado General; y
- IV. La o el Titular del Área Administrativa.

ARTÍCULO 70.- Las personas interesadas deberán presentar por escrito ante la Rectora o Rector, su inconformidad dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del dictamen y deberá contener:

- 1) El fundamento.
- 2) Se exprese el o los agravios, que le cause la resolución.
- 3) Acompañado de 2 copias.

ARTÍCULO 71.- La Rectora o Rector, turnará el escrito junto con el expediente a la Comisión Especial.

ARTÍCULO 72.- Recibido el expediente, la Comisión Especial emitirá su resolución dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido la inconformidad, con base en la información proporcionada por la Comisión.

ARTÍCULO 73.- El Recurso será desechado por improcedente en los siguientes casos:

- I. Cuando se interponga fuera del plazo establecido en el artículo 70 de este reglamento;
- II. Cuando se interponga por quien no tiene derecho; y
- III. Cuando en su Recurso de Revisión no se expresen conceptos de violación.

ARTÍCULO 74- En cada caso resolverá de plano, previo dictamen, confirmando o modificando la resolución. La resolución de la Comisión Especial será definitiva e inapelable, esto es, no admitirá recurso alguno.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por parte del máximo órgano de Gobierno de la UPZMG.

SEGUNDO. Los procedimientos de ingreso que se encuentren en curso a la entrada en vigor de este Reglamento serán turnados a la Comisión, siempre y cuando no se haya iniciado la etapa de evaluación y su correspondiente resolución. En caso contrario, deberá continuar hasta su conclusión de acuerdo con los procedimientos y disposiciones anteriores.

TERCERO. Las disposiciones relativas a la promoción y contratación por tiempo indeterminado, entrarán en vigor, una vez que la UPZMG, haya alcanzado niveles de desarrollo que lo permitan.

CUARTO. La Rectora o Rector de la Universidad instrumentará las acciones necesarias para publicación y difusión accesible y efectiva del presente Reglamento hacia toda la Comunidad Universitaria.

QUINTO. A partir de la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, queda derogado el Reglamento de Ingreso, Promoción, y Permanencia del Personal Académico aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de Fecha 28 de junio de 2013, asimismo, se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo contenido en el presente Reglamento.

Reglamento aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del máximo órgano de Gobierno de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México, celebrada el día 04 de marzo del año 2026.